

## ORDENANZA N° 56/2000

**Art. 1º** - FIJASE en la suma de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y siete con treinta y seis centavos, (\$ 3447197.36) de acuerdo al detalle que Figura Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2001.-

**Art. 2º** - ESTIMASE en la suma de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y siete con treinta y seis centavos, (\$3447197.36) los RECURSOS para 2001 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art. 3º** - Las remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y modificatorias.-

**Art. 4º** - El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de horario extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.-

### REGIMEN DE CONTRATACIONES

**Art. 5º** - Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.-

**Art. 6º** - No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante concurso de precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.-

**Art. 7º** - Toda venta de bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el H. Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.-

**Art. 8º** - Cuando el monto de la Contratación supere la suma de pesos veintidos mil quinientos, (\$ 22500), o el que corresponda para el segundo semestre del año, la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D.E. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes o disposiciones se recepten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos Públicos, o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.

**Art. 9º** - El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-



W. M. M.

IP /

## PLIEGO DE CONDICIONES



**Art. 10º-** Los Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) OBJETO DE LA LICITACION: Deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) CARACTERISTICAS TECNICAS: Deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas de terminadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) COTIZACION: deberá preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- d) PRESUPUESTO OFICIAL: se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.
- e) GARANTIA DE LA PROPUESTA: deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
- f) GARANTIA DE CONTRATO Y GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO: las características del objeto de la contratación determinará el tipo y el término de las mismas.
- g) PERDIDA DE LA GARANTIA DE PROPUESTA: el desestimiento de la oferta antes del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando corresponda, acarreará la pérdida de la garantía.
- h) PERDIDA DE LA GARANTIA DEL CONTRATO: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.
- i) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- j) PLAZO DE CUMPLIMIENTO: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- k) PRESENTACION DE LA PROPUESTA: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "**SOBRE PROPUESTA**" y "**SOBRE PRESENTACION**".
- el SOBRE PRESENTACION contendrá:
  - 1.- Comprobantes de la garantía exigida por el pliego.-
  - 2.- Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-
  - 3.- El sellado Municipal.-
  - 4.- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.
- el SOBRE PROPUESTA contendrá:
  - 5.- La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando corresponda.
  - 6.- las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

## DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION

**Art. 11º-** En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Despues de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de

las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.-



**Art. 12º-** En el caso de enajenación, el D.E. elevará dentro de cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.-

**Art. 13º-** Cuando no se hubieran presentado propuestas, la Licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 10º, apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación.

En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del D.E. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.-

**Art. 14º-** La autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello de decisión fundada del Departamento Ejecutivo.-

**Art. 15º-** La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la mas ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación. Entiéndese por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentado equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio. La Autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de Servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.-

### REMADE PUBLICO

**Art. 16º-** El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal y en la forma y condiciones que se determinan a continuación.-

**Art. 17º-** Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por el Concejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto. En casos especiales la intervención del Concejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una Comisión Especial de Tasaciones que integrarán: un representante del D.E., otro del H. Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.-

**Art. 18º-** El lugar, día y hora, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.-

**Art. 19º-** La publicidad consignando los datos anteriores señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Arts. 28º y 29º de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

**Art. 20º-** En el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará

1011800

4

practicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de ~~15~~ minutos.

**Art. 21º** En la oportunidad señalada en el Artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que dichas partidas se prevean pagos y retiros parciales.

**Art. 22º** Todo lo actuado se hará constar en Acta elaborada por el Secretario Municipal y suscrita por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisiieran hacerlo, deberá dejaras constancia en la referida acta del comprobante que deja constado el último postor (ganador) de la puja a todos los efectos del remate.

**Art. 23º** Verificado el remate en las mencionadas se elevarán todos los antecedentes al Titular del D.E. quien para liquidar sobre lo actuado deberá ajustarlos a lo dispuesto en el Art. 17º de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate.

**Art. 24º** Una vez verificada la contratación en los términos del Artículo anterior, si el adquirente no retira los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Precio Particular de condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de pena a que se refiere el Art. 21º, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

**Art. 25º** Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por decreto cuando el importe no excede el límite fijado por el Art. 32º, Inc. 1º para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado por el Art. 26º, para contrataciones por concurso de precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

## CONCURSO DE PRECIOS

**Art. 26º** Cuando el monto de contratación supere la suma de pesos diez y seis mil quinientos (\$ 16500,00) sin exceder la de pesos veintidós mil quinientos (\$ 22500,00) la selección del contratista se efectuará mediante concurso de precios dispuesto por Decreto del D.E. Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8º, pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

**Art. 27º** Serán de aplicación al concurso de precios, las normas establecidas para las licitaciones en los Arts. 9º, 10º, 11º, 13º, 14º y 15º.

## PUBLICIDAD

**Art. 28º** La publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

**Art. 29º** El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial de las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para cada concurso de precios según el Art. 26º de esta Ordenanza.



Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente 3 (tres), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 26º de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona.

Cuando el Presupuesto Oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

**Art. 30º-** El llamado a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.-

### CONTRATACION DIRECTA

**Art. 31º-** Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

1 - Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

2 - Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

3 - Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

4 - Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc..-

5 - Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.-

**Art. 32º-** Autorízase al D.E. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

1 -Cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos ocho mil (\$ 8000.00) se considerará compra directa y hasta la suma de pesos diez y seis mil quinientos (\$ 16500.00) se podrá contratar con un mínimo de tres presupuestos denominándose al mismo, concurso privado de precios y podrá atenderse con los créditos asignados en las partidas del presupuesto vigente.

2 - Mediante Decreto del D.E. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un Concurso de Precios sin afectar las prestaciones de servicios públicos. En este último caso el D.E. remitirá al H. Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las acciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.-





- 3 - Por Decreto del D.E. cuando hubiera sido declarado desierto dos veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.-
- 4 - Por Decreto del D.E. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sean precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.-
- 5 - Por Decreto del D.E. cuando se trate de contratación de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productoras, previo cotejo de precios.-
- 6 - Por Decreto del D.E. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.-

### RESPONSABILIDAD

**Art 33º** - Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

**Art 34º** - Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-

**Art 35º** - Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.-

**Art 36º** - El D.E. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1- Que no se modifique el monto total del Calculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.-
- 2- Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada partida de Erogaciones que se correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Calculo de Recursos.-

**Art 37º** - Los montos límites para la contratación directa y Concurso de Precios establecidos por esta Ordenanza, se ajustarán automáticamente para cada bimestre del año, aplicando sobre los mismos el factor de corrección que resulte de comparar el índice de precios Mayoristas de Nivel General que publique el INDEC para el bimestre inmediato anterior.-

**Art 38º** - Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, serán incorporados al presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para esto último caso conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

**Art 39º** - Comuníquese, publique, dése al Registro Municipal y archívese.-

**TANTI, 02 de enero de 2001.**

La presente Ordenanza fue aprobada en la  
Sesión de la fecha, s/consta en Acta Nro.  
002/2000.

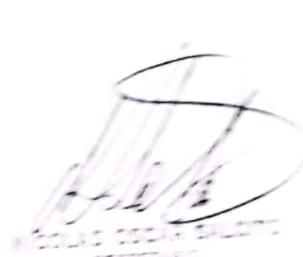
NICOLAS OSCAR SALCITO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI



ROLANDO ELIO PACHE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS AÑO 2001

CLASIFICACION ECONOMICA					
ANEXO	INCISO	ITEM	IMPORTE	PORCENTAJE	
	I-FUNCIONAMIENTO \$ 1.028.298.934	I- PERSONAL II-BIENES DE CONSUMO III-SERVICIOS	\$ 854.728.35 \$ 112.500.00 \$ 151.069.58	25,58% 1,32% 1,11%	
1- EPODACIONES CORRIENTES \$ 3.145.157.36	IV-INT. Y GTO'S DE LA DEUDA \$ 700.000	IV- INT. Y GTO'S DE LA DEUDA	\$ 700.000	2,12%	
	V-TRANSFERENCIA \$ 877.708.02	V- TRANS.P.PIMEROS CTES VI-TRANS.P.PIMEROS CAPITAL	\$ 700.000 \$ 177.708.02	25,00% 1,52%	
2- EPODACIONES DE CAPITAL \$ 1.028.291.00	VII-INVERSIÓN FISICA \$ 1.028.291.00	VII-BIENES DE CAPITAL VIII-TRABAJOS PUBLICOS	\$ 24.000.00 \$ 784.291.00	1,57% 23,17%	
	X-AMORTIZACION DE DEUDA \$ 2.000.00	X-AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$ 2.000.00	1,00%	
TOTAL ANEXOS I + II			\$ 1.257.157.00	39,87%	
3- CLASIFICACIONES \$ 1.028.291.00	1- CUENTAS DE ORDEN \$ 150.000	1-POR TRABAJOS PUBLICOS 2- OTRAS CAUSAS	\$ 150.000 \$ 150.000	1,48% 4,02%	
	TOTAL ANEXO III		\$ 150.000.00	4,54%	
	TOTAL GENERAL		\$ 3.145.157.36	100%	

  
 NICOLÁS OSCAR SALAS  
 SECRETARIO  
 CONSEJO DEL PRESUPUESTO  
 MUNICIPALIDAD DE TANTI



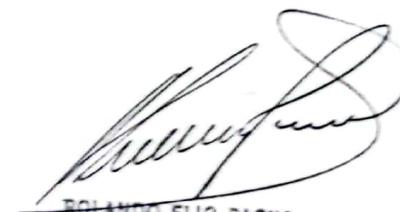
  
 ROLANDO ELIO PACHA  
 PRESIDENTE  
 CONSEJO DEL PRESUPUESTO  
 MUNICIPALIDAD DE TANTI

# CALCULO DE RECURSOS AÑO 2001

CLASIFICACION ECONOMICA					
ANEXO	INCISO	ITEM	IMPORTE\$	PORCENTAJE	
1-INGRESOS CORRIENTES \$ 1820689.04	1-INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL \$ 929829.04	I-INGRESOS TRIBUTARIOS (Tasas y Contribuciones) II-OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 704,829.04 \$ 225,000.00	20.45% 6.53%	
	2-DE OTRAS JURISDICCCIONES \$ 890860.00	I-PARTICIPACION EN IMPUESTOS PROVINCIALES Y II-APORTES NO REINTEGRABLES	\$ 740,860.00 \$ 150,000.00	21.49% 4.35%	
2- INGRESOS DE CAPITAL \$ 1466508.32	1-USO DEL CREDITO 1539508.32	I-DE INSTITUCIONES BANCARIAS II-DE OTRAS INSTITUCIONES	\$ 40,000.00 \$ 1,499,508.32	1.16% 43.50%	
	2-REEMBOLSO DE PRESTAMO \$ 30000.00	I-DE FRENTISTAS Y BENEF. DE OBRAS II DE OTROS PRESTAMOS	\$ 30,000.00 \$ -	0.87% 0.00%	
	3-VTA. DE BIENES PATRIMONIALES \$ 23500.00	I- BIENES MUEBLES II- BIENES INMUEBLES	\$ 23,500.00 \$ -	0.68% 0.00%	
	4- OTROS INGRESOS DE CAPITAL \$ -126500.00	I-INTERESES	\$ -126,500.00	-3.67% 0.00%	
TOTAL ANEXOS I y II			\$ 3,287,197.36	95.36%	
3- NO CLASIFICADOS \$ 160000	1- CUENTAS DE ORDEN \$ 160000	I-POR TRABAJOS PUBLICOS II- OTRAS CAUSAS	\$ 10,000.00 \$ 150,000.00	0.29% 4.35%	
TOTAL ANEXO III			\$ 160,000.00	4.64%	
TOTAL GENERAL			\$ 3,447,197.36	100%	



NICOLAS OSCAR SALCEDO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

ROLANDO ELOI PACHA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Nº CUENTA	CODIGO	CONCEPTO	SUB-RUBROS	RUBROS	TOTAL ITEM	INCISO	TOTAL ANEXO
1		INGRESOS CORRIENTES					1,220,889.04
1.1.		INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL					929,829.04
1.1. 1.		INGRESOS TRIBUTARIOS (IMPUES Y CONTRIBUC			704,829.04		
10	1.1. 1. 01.	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD		300,000.00			
20	1.1. 1. 02.	TASAS S/ COMERCIO E INDUSTRIA		30,329.04			
30	1.1. 1. 03.	ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS		4,000.00			
40	1.1. 1. 04.	OCCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA		500.00			
50	1.1. 1. 07.	PESAS Y MEDIDAS		500.00			
60	1.1. 1. 08.	TASAS S/ CEMENTERIO		2,000.00			
70	1.1. 1. 09.	VALORES SORTEABLES CON PREMIOS		500.00			
80	1.1. 1. 10.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		500.00			
90	1.1. 1. 11.	SERV. RELAJA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIV.		5,000.00			
100	1.1. 1. 12.	INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA		25,000.00			
110	1.1. 1. 14.	DERECHO DE OFICINA		25,000.00			
120	1.1. 1. 15.	TASA REGISTRO CIVIL		3,000.00			
130	1.1. 1. 15.	OTROS TRIBUTOS		4,000.00			
	1.1. 1. 17.	TRIBUTOS CON AFECTACION ESPECIAL		52,500.00			
135	1.1. 1. 17.1	PROMOCION TURISTICA Y CULTURAL		22,500.00			
138	1.1. 1. 17.2	PROMOCION DISPENSARIO MUNICIPAL		22,500.00			
139	1.1. 1. 17.3	PROMOCION DEF.CIVIL		7,500.00			
	1.1. 1. 18.	TRIBUTOS CORRESPA EJERCICIOS ANTERIOR		252,000.00			
140	1.1. 1. 18.1	TRIB.EJERC ANT IMP A LA PROPIEDAD		230,000.00			
150	1.1. 1. 18.2	TRIB.EJERC ANT COMERCIO E INDUSTRIA		20,000.00			
155	1.1. 1. 18.3	TRIB.EJERC ANT CEMENTERIO		2,000.00			
	1.1. 2.	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL			226,000.00		
160	1.1. 2. 01	PORCSUBERTIF A FAVOR DE CONTRAT		500.00			
	1.1. 2. 02	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL		25,000.00			
170	1.1. 2. 02.1	CEMENTERIO		7,000.00			
180	1.1. 2. 02.2	TERMINAL Y BALNEARIO		7,000.00			
190	1.1. 2. 02.3	OTRAS RENTAS		5,000.00			
200	1.1. 2. 02.4	CONTRATOS CON ENTES FOCALES Y/O NACION		10,000.00			
210	1.1. 2. 03	MULTAS		5,000.00			
	1.1. 2. 04	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORIAS		146,000.00			
220	1.1. 2. 04.1	CORDON CIMENT		30,000.00			
230	1.1. 2. 04.2	DERA ASFALTO		30,000.00			
240	1.1. 2. 04.3	DERA ALUMINIZADO PUBLICO		7,000.00			
250	1.1. 2. 04.4	DERA CERCOS Y VEREDAS		2,000.00			
260	1.1. 2. 04.5	DERA ENERG CENTRO DE TANTI		40,000.00			
270	1.1. 2. 04.6	DERA DOLINETA Y PAVIN EJERC ANTERIOR		40,000.00			
280	1.1. 2. 05	SUBSIDIOS DONACIONES Y FONDO		7,000.00			
290	1.1. 2. 06	EVENTUALES E IMPREVISTOS		10,000.00			
300	1.1. 2. 07	BONOS CONTRIBUCION DISPENSARIO		2,000.00			

Nº CUENTA	CODIGO	CONCEPTO	SUB-RUBROS	RUBROS	TOTAL ITEM	INCISO	TOTAL ANEXO
247	1.1. 2. 08.	FRANQUEO		10,000.00			
	1.2.	DE OTRAS JURISDICCCIONES					890,860.00
	1.2. 1.	PARTICIPACION IMPUESTOS PROV. Y NACION.			740,860.00		
	1.2. 1. 01.	IMPUESTO PROVINCIAL A LOS AUTOMOTORES		34,500.00			
250	1.2. 1. 01.1	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO 2001	15,000.00				
260	1.2. 1. 01.2	IMPUESTO AUTOMOTOR AÑOS ANTERIORES	15,000.00				
270	1.2. 1. 01.bis	IMPUESTO RETRIBUTIVO DE SERVICIOS	4,500.00				
280	1.2. 1. 02.	COPARTICIPACION IMPOSITIVA		500,000.00			
290	1.2. 1. 03.	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑOS ANTER.		56,360.00			
295	1.2. 1. 04.	FO.FIN.DES.		80,000.00			
298	1.2. 1. 05.	ARANCELES Y SERV. A MUTUALES		70,000.00			
	1.2. 2.	APORTES NO REINTEGRABLES			150,000.00		
	1.2. 2. 01.	APORTE PARA EJECUCION DE OBRAS DE COPART		20,000.00			
310	1.2. 2. 01.1	APORTE SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA	20,000.00				
330	1.2. 2. 02.	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROV. Y NAC.		80,000.00			
340	1.2. 2. 03.	SUBV.Y SUBS. UNIDAD DE APOYO A LA FLIA.		50,000.00			
2	INGRESOS DE CAPITAL						1,466,508.32
	2.1.	USO DEL CREDITO					1,539,508.32
	2.1. 1.	DE INSTITUCIONES BANCARIAS			40,000.00		
370	2.1. 1. 01.	BANCO PROVINCIA DE CORDOBA		40,000.00			
	2.1. 2.	DE OTRAS INSTITUCIONES					1,499,508.32
375	2.1. 2. 01.	FC.VI COR.		157,500.00			
376	2.1. 2. 02.	DE OTRAS INSTITUCIONES		30,000.00			
377	2.1. 2. 03.	FONDOS P.D.M. 2da. ETAPA		650,000.00			
378	2.1. 2. 04.	EMISION DE BONOS TIT.A.M		662,008.32			
2.2.	REEMBOLSO DE PRESTAMOS				30,000.00		
	2.2. 1.	DE FRENTISTAS BENEFICIARIOS DE OBRAS			30,000.00		
379	2.2. 1. 01.	PLAN DE VIVIENDAS		30,000.00			
	2.3.	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES					23,500.00
	2.3. 1.	BIENES MUEBLES			23,500.00		
380	2.3. 1. 01.	HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS		1,000.00			
390	2.3. 1. 02.	MUEBLES DE OFICINA, MAQUINAS, ETC.		1,000.00			
400	2.3. 1. 03.	MEDIOS DE TRANSPORTE, VEHICULOS, ETC.		1,000.00			
410	2.3. 1. 04.	VENTA DE CHAPAS PATENTES, CARNETS, ETC		20,000.00			
420	2.3. 1. 05.	OTRAS VENTAS		500.00			
2.4.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL				126,500.00		
	2.4. 1.	INTERESES					
430	2.4. 1. 01.	INTERESES PLAZO FIJO		1,000.00			
440	2.4. 2. 01.	CAJA		5,000.00			
450	2.4. 2. 02.	BANCOS		132,500.00			
3	NO CLASIFICADOS						180,000.00
3.1.	CUENTAS DE ORDEN						

Nº CUENTA	CODIGO	CONCEPTO	SUB-RUBROS	RUBROS	TOTAL ITEM	INCISO	TOTAL ANEXO
	3.1. 1.	POR TRABAJOS PUBLICOS			10,000.00		
460	3.1. 1. 01.	FONDO DE REPARO		5,000.00			
470	3.1. 1. 02.	GARANTIA DE LICITACIONES		5,000.00			
	3.1. 2.	OTRAS CAUSAS			150,000.00		
480	3.1. 2. 01.	RETENCIONES		150,000.00			
	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>			<b>3,447,197.36</b>	<b>3,447,197.36</b>	<b>3,447,197.36</b>



NICOLAS OSCAR SALCITO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI




ROLANDO ELCIO PACHA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Nº CTA.	CODIGO	CONCEPTO	AR	TOT.MEN.	TOT.ANUAL	SUB-PARTIDA	PARTIDA	SUB-ITEM	ITEM	PART.PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
	1	EROGACIONES CORRIENTES										2,224,697.36
	1.1.	FUNCIONAMIENTO										
	1.1.01.	PERSONAL										
10000	1.1.01.01.	AUTORIDADES SUP.HCD.HTC.Y PERS.PERM.									1,282,989.04	
	1.1.01.01.1.	SUELdos BASICOS										
	1.1.01.01.1.01	AUTORIDADES SUP.HCD.HTC.										
10900	1.1.01.01.1.01.01	Intendente	1	1,200.00	14,400.00	14,400.00						
10910	1.1.01.01.1.01.02	Secretario de Gobierno y Hacienda	1	960.00	11,520.00	11,520.00						
10915	1.1.01.01.1.01.04	Miembros H.C.D. Y H.T.C.	10	200.00	24,000.00	24,000.00						
10920	1.1.01.01.1.01.05	Secretario H.C.D. Y H.T.C.	2	480.00	11,520.00	11,520.00						
10960	1.1.01.01.1.01.07	Director de Obras y Servicios Públicos	1	720.00	8,640.00	8,640.00						
10970	1.1.01.01.1.01.08	Director Administrativo Centro de Salud	1	720.00	8,640.00	8,640.00						
	1.1.01.01.1.02.	PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO										
10985	1.1.01.01.1.02.01	Jefe de Departamento	(23)	3	443.50	15,966.00	15,966.00					
10990	1.1.01.01.1.02.02	Jefe de Departamento	(22)	1	417.02	5,004.24	5,004.24					
10995	1.1.01.01.1.02.03	Jefe de Sección	(21)	2	398.18	9,556.32	9,556.32					
11000	1.1.01.01.1.02.04	Jefe de Sección	(20)	1	379.74	4,556.88	4,556.88					
11005	1.1.01.01.1.02.05	Jefe de Sección	(19)	1	365.51	4,386.12	4,386.12					
	1.1.01.01.1.03.	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO										
11010	1.1.01.01.1.03.02	Administrativo Superior II	(18)	1	355.71	4,268.52	4,268.52					
	1.1.01.01.1.04.	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO										
11030	1.1.01.01.1.04.01	Administrativo Superior I	(10)	1	334.31	4,011.72	4,011.72					
	1.1.01.01.1.05.	PERSONAL SANIDAD										
11033	1.1.01.01.1.05.01	Sanidad Superior I	(18)	1	355.71	4,268.52	4,268.52					
11035	1.1.01.01.1.05.02	Sanidad Superior II	(20)	2	379.74	9,113.76	9,113.76					
11039	1.1.01.01.1.05.03	Sanidad Técnica	(6)	1	329.09	3,949.08	3,949.08					
	1.1.01.01.1.09.	PERSONAL SUP.DE MAESTR. Y SERV.GRALES.										
11050	1.1.01.01.1.09.01	Maestr. Y Serv. Gral. Sup. I	(20)	1	379.74	4,556.88	4,556.88					
	1.1.01.01.1.10.	PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERV.GRALES										
11060	1.1.01.01.1.10.01	Maestr. Y Serv. Gral. Sup. I	(18)	1	355.71	4,268.52	4,268.52					
11070	1.1.01.01.1.10.02	Maestr. Y Serv. Gral. Sup. I	(16)	3	341.61	12,297.96	12,297.96					
11080	1.1.01.01.1.10.03	Maestr. Y Serv. Gral. Sup. I	(15)	1	339.70	4,076.40	4,076.40					
11085	1.1.01.01.1.10.04	Maest. Y Serv. Gral. Sup. II	(14)	2	339.25	8,142.00	8,142.00					
11090	1.1.01.01.1.10.05	Maest. Y Serv. Gral. Sup. III	(13)	3	338.73	12,194.28	12,194.28					
1100	1.1.01.01.1.10.06	Maest. Y Serv. Gral. Sup. IV	(11)	3	334.83	12,053.88	12,053.88					
	1.1.01.01.1.11.	PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERV.GRALES										
1113	1.1.01.01.1.11.01	Maest. Y Serv. Gral II	(8)	2	331.32	7,951.68	7,951.68					
115	1.1.01.01.1.11.02	Maest. Y Serv. Gral. VI	(3)	4	326.07	15,651.36	15,651.36					
	1.1.01.01.1.12.	INSPECTORES										
140	1.1.01.01.1.12.01	Inspector I	(16)	1	341.61	4,099.32	4,099.32					
	1.1.01.01.2.	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS										
									193,391.52			



Nº CTA	CODIGO	CONCEPTO	AR	TOT.MEN.	TOT.ANUAL	SUB-PARTIDA	PARTIDA	SUB-ITEM	ITEM	PART.PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
	1.1.01.01.2.02.	GASTOS DE REPRESENTACION					23,618.00					
11160	1.1.01.01.2.02.01	Gastos Repr.Intendente 100% Sueldo Básico	1	1,200.00	14,400.00	14,400.00						
11165	1.1.01.01.2.02.02	Gastos Repr.Sec.Gob.Hac. 80% Sueldo Básico	1	768.00	9,216.00	9,216.00						
11170	1.1.01.01.2.03.	ANTIGÜEDAD					87,147.00					
11180	1.1.01.01.2.04.	TITULO					17,508.52					
11190	1.1.01.01.2.05.	RESPONSABILIDAD JERARQUICA					15,340.00					
11200	1.1.01.01.2.06	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS					3,500.00					
11210	1.1.01.01.2.07	SUBROGANCIA					600.00					
11220	1.1.01.01.2.08.	QUEBRANTOS DE CAJA					1,600.00					
11230	1.1.01.01.2.09.	OTROS SUPLEMENTOS					15,170.00					
11235	1.1.01.01.2.10.	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD					28,910.00					
	1.1.01.01.3.	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO					34,775.00					
11240	1.1.01.01.3.01.	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE					34,775.00					
	1.1.01.01.4.	APORTE PATRONAL JUBILATORIO					82,200.00					
11250	1.1.01.01.4.01.	APORTE 20% PARA PERSONAL PERMANENTE					82,200.00					
	1.1.01.01.5.	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES					18,600.00					
11260	1.1.01.01.5.01.	FONDO MEDICO ASISTENCIAL (IPAM)					16,100.00					
11270	1.1.01.01.5.02.	SEGUROS					2,500.00					
	1.1.01.01.6.	SUPLENCIAS Y LICENCIAS					3,000.00					
11280	1.1.01.01.6.01	PARA PAGOS DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS					3,000.00					
	1.1.01.01.7.	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE					60,000.00					
11290	1.1.01..01.7.01	DEUDAS VARIAS					8,700.00					
	1.1.01.01.8.	INDEMNAZION POR DESPIDO					8,700.00					
11300	1.1.01.01.8.01	PARA PAGO DE INDEMNAZIONES					8,700.00					
10010	1.1.01.02.	PERSONAL TEMPORARIO					74,000.00					
	1.1.01.02.1.	RETRIBUCIONES					20,000.00					
11310	1.1.01.02.1.01.	PERSONAL CONTRATADO P/ TAREAS GRLES.					38,000.00					
11320	1.1.01.02.1.02.	PERSONAL JORNALIZADO P/ TAREAS GRLES.					16,000.00					
11325	1.1.01.02.1.03.	PERSONAL CONTR.SALUD Y ACC. SOCIAL					27,500.00					
	1.1.01.02.2.	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS					5,500.00					
11330	1.1.01.02.2.01.	ANTIGÜEDAD					1,000.00					
11340	1.1.01.02.2.02.	OTROS SUPLEMENTOS					15,000.00					
11345	1.1.01.02.2.03.	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD					6,000.00					
11346	1.1.01.02.2.04.	TITULO PERSONAL TEMPORARIO					8,000.00					
	1.1.01.02.3.	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO					8,000.00					
11350	1.1.01.02.3.01.	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO					29,200.00					
	1.1.01.02.4.	APORTE PATRONAL JUBILATORIO					29,200.00					
11360	1.1.01.02.4.01.	20% APORTE PATR.JUB. PERS. TEMPORARIO					7,000.00					
	1.1.01.02.5.	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES					6,000.00					
11370	1.1.01.02.5.01.	FONDO MEDICO ASISTEN (IPAM) PERS. TEMP.					1,000.00					
11380	1.1.01.02.5.02.	SEGUROS PERSONAL TEMPORARIO					1,500.00					
	1.1.01.02.6.	SUPLENCIAS Y LICENCIAS					1,500.00					
11390	1.1.01.02.6.01.	PAGO SUPL. Y LICENCIAS PERS. TEMPORARIO										

Nº CTA.	CODIGO	CONCEPTO	ABR	TOT.MEN.	TOT.ANUAL	SUB.PARTIDA	PARTIDA	SUB-ITEM	ITEM	PART.DEPARTAMENTO	SECCION	PERIODO
	1.1.01.02.7.	DEUDAS PERSONAL TEMPORARIO						10,000.00				
11395	1.1.01.02.7.01.	DEUDAS VARIAS PERSONAL TEMPORARIO										
10020	1.1.01.03.	SALARIO FAMILIAR										
10030	1.1.01.04.	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS										
10040	1.1.01.05.	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL										
10050	1.1.01.06.	CREDITO ADIC. PARA INCREMENTO SALARIAL										
10055	1.1.01.07.	APORTE PATRONAL 7% PARA FO NA VI										
10060	1.1.01.08.	ADICIONAL POR REFRIGERIO										
10070	1.1.01.09.	INDUMENTARIA Y VESTIMENTA										
	1.1.02.	BIENES DE CONSUMO										
10080	1.1.02.01.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES										
11500	1.1.02.01.1.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES USO MUNICIPAL						21,000.00				
11510	1.1.02.01.2.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES USO H.C.D.						2,000.00				
11520	1.1.02.01.3.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES USO H.T.C.						1,000.00				
10090	1.1.02.02.	ADQUISICION DE REPUESTOS										29,300.00
11600	1.1.02.02.1.	REPUESTOS AUTOMOTOR						23,000.00				
11610	1.1.02.02.2.	REPUESTOS EN GENERAL						6,300.00				
10100	1.1.02.03.	UTILES, LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA										
10110	1.1.02.04.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA										
10120	1.1.02.05.	MATERIALES PARA CONSERVACION										
10130	1.1.02.06.	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS										
10140	1.1.02.07.	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION										
10150	1.1.02.08.	ADQ. MATERIALES Y PROD. FARMACEUTICOS										
10160	1.1.02.09.	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS										
10170	1.1.02.10.	OTROS										
10180	1.1.02.11.	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERC ANTER.										
10190	1.1.02.12.	CRED. ADIC. PARA REFUERZO DE PARTIDAS										
	1.1.03.	SERVICIOS										278,523.00
10200	1.1.03.01.	ELECT.GAS Y AGUA EN DEPEND.MUNICIP.										
10210	1.1.03.02.	PASAJES, FLETES Y ACARREOS										
10220	1.1.03.03.	COMUNICACIONES TELEF. TELEG. Y POSTALES										
10230	1.1.03.04.	PUBLICACIONES Y PROPAGANDA										
10240	1.1.03.05.	COMISIONES Y SEGUROS DE VEHIC.Y MAQUI.										
10250	1.1.03.06.	ALQUILERES VARIOS										
10260	1.1.03.07.	GASTOS JUDICIALES E INDEMNAZIONES										
10270	1.1.03.08.	VIATICOS Y MOVILIDAD										
11700	1.1.03.08.1.	PARA PERSONAL MUNICIPAL						12,500.00				
11710	1.1.03.08.2.	PARA H.C.D.						12,500.00				
11720	1.1.03.08.3.	PARA H.T.C.						5,000.00				
10280	1.1.03.09.	ESTUDIOS INVEST. Y ASISTENCIA TECNICA										
10290	1.1.03.10.	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION										
10300	1.1.03.11.	CONSERVACION Y REPARACIONES										
10310	1.1.03.12.	SERV.PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS										

Nº CTA.	CÓDIGO	CONCEPTO	DET.	TOT.MEN.	TOT.ANUAL	SUB-PARTIDA	PARTIDA	SUB-ITEM	ITEM	PART.PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
10320	1.1.03.13.	ALUMBRADO PUBLICO							15.000.00			
10330	1.1.03.14.	PREMIOS ADHESIONES Y OTROS SIMILARES							500.00			
10340	1.1.03.15.	HOMENAJES Y CORTESIA							2.000.00			
10350	1.1.03.16.	OTROS							5.000.00			
10360	1.1.03.17.	DEUDAS POR SERVICIOS EJERC.ANTERIORES							34.000.00			
10370	1.1.03.18.	CRED.ADIC.PARA REFUERZO DE PARTIDAS							10.329.58			
10380	1.1.03.19.	PROMOCION TURISTICA Y PROPAGANDA							6.000.00			
10390	1.1.03.20.	SERVICIO DE COMPUTACION							5.000.00			
10400	1.1.03.21.	FONDO FIJO PARA FUNC.DEL H.C.D.							3.700.00			
10405	1.1.03.22.	FONDO PARA FUNCIONAMIENTO H.T.C.							1.500.00			
	1.2.	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA									70.000.00	
	1.2.04.	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA								70.000.00		
10410	1.2.04.01.	CON ORGANISMOS PROVINCIALES							5.000.00			
10415	1.2.04.02.	CON OTROS ORGANISMOS							10.000.00			
10417	1.2.04.03.	TIT.A.M							48.000.00			
10419	1.2.04.04.	DEUDAS VARIAS							7.000.00			
	1.3.	TRANSFERENCIAS									871.708.32	
	1.3.05.	TRANS.P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES								871.708.32		
10420	1.3.05.01.	AL SECTOR PUBLICO								716.008.32		
	1.3.05.01.1.	PARA IMPUESTOS PROVINCIALES							626.008.32			
11800	1.3.05.01.1.01.	IMPIUESTO A LOS AUTOMOTORES			5.000.00							
	1.3.05.01.1.02.	A ENTES INTERCOMUNALES			621.008.32							
11812	1.3.05.01.1.02.01.	PARA ENTE GAS NATURAL		3.000.00								
11814	1.3.05.01.1.02.02.	PARA ENTE TURISMO		1.000.00								
11816	1.3.05.01.1.02.03.	PARA OTROS ENTES		1.000.00								
11818	1.3.05.01.1.02.04.	PARA FORO DE INTENDENTES		1.000.00								
11819	1.3.05.01.1.03	TIT.A.M		614.508.32								
11810	1.3.05.01.1.1bis	1% TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS		500.00								
11820	1.3.05.01.2.	MANT.EDIFICIOS PUBLICOS Y PREV.CONTAMIN.				5.000.00						
11840	1.3.05.01.4.	AGENCIA TURISMO Y CULTURA.				60.000.00						
11850	1.3.05.01.5.	DIRECCION DE ACCION SOCIAL Y CENTRO DE SALUD				15.000.00						
11860	1.3.05.01.6.	Agencia Defensa Civil - ORDEN Y SEGURIDAD				10.000.00				145.700.00		
10430	1.3.05.02.	AL SECTOR PRIVADO					28.000.00					
	1.3.05.02.1.	SALUD PUBLICA				20.000.00						
11900	1.3.05.02.1.01.	ASISTENCIA A LA SALUD				8.000.00						
11905	1.3.05.02.1.02.	GASTOS GRLES. DISPENSARIO					2.000.00					
11910	1.3.05.02.2.	SERVICIOS FUNEBRES Y COMpra ATAÚDES					19.700.00					
	1.3.05.02.3.	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS				5.000.00						
11920	1.3.05.02.3.01.	A ENTIDADES PUBLICAS				12.000.00						
11930	1.3.05.02.3.02.	A ENTIDADES PARTICULARES				2.700.00						
11940	1.3.05.02.3.03.	BECAS					25.000.00					
	1.3.05.02.4.	GASTOS CULTURALES				22.000.00						
11970	1.3.05.02.4.02.	APOYO AL DEPORTE										

		CONCEPTO	ITEM	PART.PRINCIPAL	INCISO	ANEXO					
			TOT.MEN.	TOT.ANUAL	SUB-PARTIDA	PARTIDA	SUB-ITEM	ITEM	PART.PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
11975	1.3.05.02.4.03.	EDUCACION				3.000.00	3.000.00				
	1.3.05.02.5.	OTROS									
11980	1.3.05.02.5.01.	DEVOLUCIONES TASA A LA PROPIEDAD				1.000.00					
11990	1.3.05.02.5.02.	DEVOLUCIONES IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES				1.000.00					
12000	1.3.05.02.5.03.	DEVOLUCIONES VARIAS				1.000.00					
	1.3.05.02.6.	UNIDAD DE APOYO AL MENOR Y LA FAMILIA					54.000.00				
12140	1.3.05.02.6.01.	GASTOS DE INFRAESTRUCTURA				4.000.00					
12150	1.3.05.02.6.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				50.000.00					
12160	1.3.05.02.7.	OTROS					4.000.00				
12170	1.3.05.02.8.	CRED. ADIC. PARA REFUERZO DE PARTIDAS					10.000.00				
	1.3.06.	TRANSF. PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL							10,000.00		
10440	1.3.06.01.	AL SECTOR PUBLICO						10,000.00			
	1.3.06.01.2.	DE OTRAS JURISDICCIONES					10,000.00				
12210	1.3.06.01.2.01.	OBRAS DE AMPL.YO RENOV. A BIENES P.CIALES				10.000.00					
	2	EROGACIONES DE CAPITAL								1,025.500.00	
	2.1.	INVERSION FISICA									
	2.1.07.	BIENES DE CAPITAL							54.000.00		
10450	2.1.07.01.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS					2.000.00				
10460	2.1.07.02.	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA					4.000.00				
10470	2.1.07.03.	MEDIOS DE TRANSPORTE					1.000.00				
10480	2.1.07.04.	APARATOS E INSTRUMENTAL					2.000.00				
10490	2.1.07.05.	ARTICULOS Y BIENES DE USO					7.000.00				
10500	2.1.07.06.	EDIFICIOS Y OBRAS PREEXISTENTES					5.000.00				
10510	2.1.07.07.	EXPROPIACIONES					3.000.00				
10520	2.1.07.08.	EQUIPOS Y SISTEMA DE COMPUTACION					5.000.00				
10528	2.1.07.10.	OTRAS EROGACIONES DE CAPITAL					25.000.00				
	2.1.08.	TRABAJOS PUBLICOS							971.500.00		
10530	2.1.08.01.	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD						934.500.00			
	2.1.08.01.1.	POR CONTRATACION					757.500.00				
12310	2.1.08.01.1.02.	OBRAS EJECUTADAS FONDOS P.D.M. 2º ETAPA					600.000.00				
12315	2.1.08.01.1.03.	OBRAS PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR.					157.500.00				
	2.1.08.01.2.	POR ADMINISTRACION						177.000.00			
12320	2.1.08.01.2.01.	OBRA CERCAS Y VEREDAS						6.000.00			
12330	2.1.08.01.2.02.	OBRA EXTENSION ALUMBRADO PUBLICO						20.000.00			
12335	2.1.08.01.2.03.	OBRA MANTEN.Y CONSERV.DE CALLES						20.000.00			
	2.1.08.01.2.05.	OBRA DIVERSAS - FONDOS PROPIOS						63.000.00			
12340	2.1.08.01.2.05.01.	OBRA INFRAESTRUCTURA URBANA						50.000.00			
12345	2.1.08.01.2.05.02.	OBRA INFRAESTRUCTURA TURISTICA						6.000.00			
12350	2.1.08.01.2.05.03.	OBRA REFACCION DE EDIF. MUNICIPAL						7.000.00			
12353	2.1.08.01.2.06.	OBRA REMODELACION CEMENTERIO							6.000.00		
12358	2.1.08.01.2.08.	OBRA CORDON CUNETA							18.000.00		
12360	2.1.08.01.2.09.	AMPLIACION DISPENSARIO							5.000.00		
12362	2.1.08.01.2.10.	REGISTRO DE OBRA PUBLICA							4.000.00		



Nº CTA.	CODIGO	CONCEPTO	CAR	TOT.MEN.	TOT.ANUAL	SUB-PARTIDA	PARTIDA	SUB-ITEM	ITEM	PART.PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
12364	2.1.08.01.2.11.	ESCRITURACIONES VARIAS					5.000.00					
12365	2.1.08.01.2.12.	DEUDAS TRABAJOS PUBL.EJERC.ANTERIORES					30.000.00					
	2.1.08.02	POR CUENTA DE LA PROV. Y/O NACION							37,000.00			
10540	2.1.08.02.1.	POR CUENTA DE LA PROVINCIA						37,000.00				
12400	2.1.08.02.1.01.	CONSTRUCCION OBRAS DIVERSAS					37,000.00				37,000.00	
	2.3.	AMORTIZACION DE LA DEUDA										
	2.3.10.	AMORTIZ.DEUDA CI.ORG.PCIAL.Y NACIONALES							37,000.00			
10545	2.3.10.01.	AMORTIZ.DEUDA CI.ORG.PCIAL.Y NACIONALES										
	3	NO CLASIFICADOS							37,000.00			
	3.1.	CUENTAS DE ORDEN									160,000.00	
	3.1.10.	NO CLASIFICADA								160,000.00		
10550	3.1.10.01.	POR TRABAJOS PUBLICOS							10,000.00			
12500	3.1.10.01.1.	FONDO DE REPARO					5,000.00					
12510	3.1.10.01.2.	GARANTIA DE LICITACIONES					5,000.00					
10560	3.1.10.02.	OTRAS CAUSAS							150,000.00			
12520	3.1.10.02.1.	RETENCIONES GENERALES						150,000.00				
		<b>TOTAL</b>							<b>3,447,197.36</b>	<b>3,447,197.36</b>	<b>3,447,197.36</b>	<b>3,447,197.36</b>

  
 NICOLAS OSCAR SALCITO  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE TANTI



  
 ROLANDO ELO PACHA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE TANTI